

000315

ORDENANZA No. _____ De 2016

POR LA CUAL SE CONFIEREN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA CONTRATAR Y COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LOS AÑOS 2017 Y 2018, PARA EL APOYO LOGISTICO Y OPERATIVO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003 y la Ordenanza No. 000087 de 1996

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Atlántico, para comprometer vigencias futuras ordinarias del año 2017 por **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS ML (\$10.000.000.000,00)**, y del año 2018 por **TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ML (\$3.500.000.000,00)**, para un total de **TRECE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L CORRIENTE (\$13.500.000.000,00)**; para el apoyo logístico y operativo de los Organismos de Seguridad del Departamento del Atlántico, discriminados así:

CONCEPTO	Valor Total del Proyecto	Valor Vigencia 2016	Valor Total 2017	Valor Total 2018
Equipamientos de movilidad para la Organismos de Seguridad.	\$20.500.000.000	\$7.000.000.000	\$10.000.000.000	\$3.500.000.000
Fuente	FONDO DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA			

PARAGRAFO: La Secretaria de Hacienda de Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados, del uso de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ORDENANZA No. 000315 De 2016

POR LA CUAL SE CONFIEREN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA CONTRATAR Y COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LOS AÑOS 2017 Y 2018, PARA EL APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para adelantar los procesos de selección respectivos, celebrar los contratos que se deriven de los mismos y facultar para la ordenación del gasto en el marco de la ejecución del Proyecto "APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", con código de viabilidad 14203, en cuantía de hasta **VEINTE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L CORRIENTE (\$20.500.000.000,00)**, equivalente a 29.733,63 smlmv, requeridos para la ejecución objeto de la autorización de vigencias futuras autorizadas en el artículo primero de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para efectuar todos los trámites pre-contractuales, la suscripción de los contratos que procedan y la gestión post-contractual correspondiente, para la ejecución del Proyecto "Apoyo Logístico y Operativo a los Organismos de Seguridad del Departamento del Atlántico".

ARTICULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

SERGIO ENRIQUE BARRAZA MORA
Presidente

LISSETTE KARINA LLANOS TORRES
Primer Vicepresidente

DAVID R. ASHTON CABRERA
Segundo Vicepresidente

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

000315

ORDENANZA No. _____ De 2016

POR LA CUAL SE CONFIEREN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA CONTRATAR Y COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LOS AÑOS 2017 Y 2018, PARA EL APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: Junio 23 de 2016
Segundo Debate: junio 30 de 2016
Tercer Debate julio 13 de 2016



FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Sancionar la presente ordenanza 000315 del 25 de julio de 2016.



EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Atlántico

000315

ORDENANZA No. _____ De 2016

POR LA CUAL SE CONFIEREN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA CONTRATAR Y COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LOS AÑOS 2017 Y 2018, PARA EL APOYO LOGISTICO Y OPERATIVO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003 y la Ordenanza No. 000087 de 1996

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Atlántico, para comprometer vigencias futuras ordinarias del año 2017 por **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS ML (\$10.000.000.000,00)**, y del año 2018 por **TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ML (\$3.500.000.000,00)**, para un total de **TRECE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L CORRIENTE (\$13.500.000.000,00)**; para el apoyo logístico y operativo de los Organismos de Seguridad del Departamento del Atlántico, discriminados así:

CONCEPTO	Valor Total del Proyecto	Valor Vigencia 2016	Valor Total 2017	Valor Total 2018
Equipamientos de movilidad para la Organismos de Seguridad.	\$20.500.000.000	\$7.000.000.000	\$10.000.000.000	\$3.500.000.000
Fuente	FONDO DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA			

PARAGRAFO: La Secretaria de Hacienda de Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados, del uso de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

M/L 000315

ORDENANZA No. _____ De 2016

POR LA CUAL SE CONFIEREN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA CONTRATAR Y COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LOS AÑOS 2017 Y 2018, PARA EL APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para adelantar los procesos de selección respectivos, celebrar los contratos que se deriven de los mismos y facultar para la ordenación del gasto en el marco de la ejecución del Proyecto "APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", con código de viabilidad 14203, en cuantía de hasta **VEINTE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L CORRIENTE (\$20.500.000.000,00)**, equivalente a 29.733,63 smlmv, requeridos para la ejecución objeto de la autorización de vigencias futuras autorizadas en el artículo primero de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para efectuar todos los trámites pre-contractuales, la suscripción de los contratos que procedan y la gestión post-contractual correspondiente, para la ejecución del Proyecto "Apoyo Logístico y Operativo a los Organismos de Seguridad del Departamento del Atlántico".

ARTICULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

SERGIO ENRIQUE BARRAZA MORA
Presidente

LISSETTE KARINA LLANOS TORRES
Primer Vicepresidente

DAVID R. ASHTON CABRERA
Segundo Vicepresidente

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

000315

ORDENANZA No. _____ De 2016

POR LA CUAL SE CONFIEREN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA CONTRATAR Y COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LOS AÑOS 2017 Y 2018, PARA EL APOYO LOGISTICO Y OPERATIVO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES


Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: Junio 23 de 2016
Segundo Debate: junio 30 de 2016
Tercer Debate julio 13 de 2016



FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Sancionar la presente ordenanza 000315 del 25 de julio de 2016.



EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Atlántico

7

Barranquilla, 30 de junio de 2016.

Doctor

SERGIO ENRIQUE BARRAZA MORA

Presidente de la Asamblea.

E. S. D.

ASUNTO: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE CONFIEREN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA CONTRATAR Y COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LOS AÑOS 2017 Y 2018, PARA EL APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Señores Miembros de la Comisión de Presupuesto:

En calidad de vicepresidente de la Comisión DE PRESUPUESTO HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES y en condición de ponente me permito rendir Informe de Ponencia para Segundo Debate al Proyecto de Ordenanza: **"POR LA CUAL SE CONFIEREN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA CONTRATAR Y COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LOS AÑOS 2017 Y 2018, PARA EL APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** Presentada a consideración de esta corporación por iniciativa del señor Gobernador del Departamento del Atlántico

Manifiesta el titular de la iniciativa en su sustentación que:

ANTECEDENTES:

"La gestión territorial de la convivencia y la seguridad ciudadana remite a un conjunto de normas e instrumentos a través de los cuales las autoridades político-administrativas del orden seccional y local atienden los requerimientos de sus respectivas entidades territoriales en estas materias para la preservación del orden público, en el marco de la relación Nación – Territorio y con la observancia de los principios de coordinación, subsidiariedad y complementariedad que demande la gestión institucional.

Lo atinente a la convivencia y seguridad ciudadana se constituye en asuntos de cardinal importancia para la gobernabilidad y legitimación de la gestión de la Administración Departamental, toda vez que los habitantes reconocen en su

En el Departamento del Atlántico se evidencia un aumento importante en la tasa de denuncias de violencia intrafamiliar por cada 100.000 habitantes en los últimos tres años, aunque con mayor crecimiento en el año 2015 con respecto al 2014.

El departamento debe estar en capacidad de afrontar un amplio espectro de situaciones, no sólo desde las brechas sociales a cerrar, sino desde las conflictividades que surgen en estos escenarios de desigualdad e inequidades, que en el contexto del postconflicto y con la posible migración de actores desvinculados del conflicto podrían agravarse en nuestro territorio departamental.

Frente a este panorama y la creciente percepción de inseguridad e impunidad en la ciudadanía, se requieren nuevos instrumentos transversales de política pública en seguridad ciudadana y desde una perspectiva de gobernabilidad y buen gobierno el **Plan de Desarrollo Departamental "ATLÁNTICO LÍDER"**, recién aprobado por la honorable Asamblea Departamental, prevee como criterio para la definición de la inversión pública las particularidades de los territorios subregionales y su pluralidad de condiciones históricas, políticas, sociales, económicas y culturales.

Criterio que ha sido recogido en la elaboración técnica del proyecto "Fortalecimiento de la capacidad operativa y de respuesta de la Policía Metropolitana de Barranquilla – MEBAR, la Policía Departamental del Atlántico – DEATA y otros Organismos de Seguridad afines al Departamento del Atlántico que contribuyen a la preservación del orden público territorial".

Que el Departamento del Atlántico en cumplimiento de las disposiciones de ley, mediante la Ordenanza No. 000120 de 2011 cumpliendo con el reglamentó el **Fondo Departamental de Seguridad y Convivencia Ciudadana** a través del cual se gestionan los recursos con destinación específica como son la Contribución del 5% sobre contratos de obra pública y la Tasa de Seguridad y Convivencia Ciudadana, según el artículo 161 y 162 del Estatuto Tributario vigente, los cuales se destinan para el financiamiento de los planes, programas y proyectos en materia de seguridad, convivencia ciudadana y preservación del orden público.

En sesión del día 16 de junio de 2016 el Comité de Hacienda del Departamento del Atlántico, estudió la viabilidad fiscal del proyecto de ordenanza para comprometer vigencias futuras ordinarias por los años 2017 y 2018, destinados al fortalecimiento de la capacidad operativa y de respuesta de la Policía Metropolitana de Barranquilla – MEBAR, la Policía Departamental del Atlántico-DEATA y otros Organismos de Seguridad afines al departamento, encargadas de la preservación del orden público territorial. En el acta de la respectiva sesión, se indicó que con cargo a los recursos del Fondo Cuenta Departamental de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en el presupuesto de la vigencia 2016 existe apropiación superior al 25% de valor de las vigencias futuras solicitadas, así:

CONCEPTO	Valor Total del Proyecto	Valor Vigencia 2016	Valor Total 2017	Valor Total 2018
Equipamientos de movilidad para la Organismos de Seguridad.	\$20.500.000.000	\$7.000.000.000	\$10.000.000.000	\$3.500.000.000

Igualmente, se señaló que conforme a lo establecido en la Ley 819 de 2012, las vigencias futuras solicitadas no afectan la capacidad de endeudamiento del Departamento del Atlántico encontrándose acorde con el Marco Fiscal de mediano plazo.

Es importante resaltar, que con la autorización para comprometer vigencias futuras de los años 2017 y 2018 con destino a financiar el proyecto de fortalecimiento de la capacidad operativa de los Organismos de Seguridad en el Departamento del Atlántico, estaremos contribuyendo a la consolidación de las condiciones de seguridad y orden público en nuestra jurisdicción y preparando, especialmente, a la institución policial para el desarrollo de su labor preventiva, de vigilancia y control en la transición del postconflicto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ordenanza Departamental No. 000120 de 2011, "por medio del cual se crea el Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Departamento del Atlántico y se dictan otras disposiciones". Que señala en su artículo segundo *"-OBJETO- el fondo de seguridad y convivencia ciudadana, tendrá como objeto garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial..."*

El artículo 300 de la Constitución Política, establece: "Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:

1. Reglamentar el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Departamento.

...3. Adoptar de acuerdo con la Ley los planes y programas de desarrollo económico y social y los de obras públicas, con la determinación de las inversiones y medidas que se consideren necesarias para impulsar su ejecución y asegurar su cumplimiento.

...9. Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales"

Por su parte, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, al tenor señala:

"VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la Asamblea o Concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, de que trata el artículo 1o de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación. (...)" (negrillas fuera del texto).

De conformidad con lo señalado en el numeral 10 del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus entidades descentralizadas, contenido en la Ordenanza N° 000087 de 1996, corresponde a la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico otorgar autorizaciones para comprometer vigencias futuras que se requieran.

Que el Decreto Ordenanzal 324 del 29 de agosto de 1990, establece la facultad de contratación y ordenación del gasto en cabeza del Gobernador del Atlántico, hasta por 2410 smlmv; por lo que se hace necesario ampliar la autorización para contratar y ordenar el gasto para el proyecto del asunto, hasta por 29.733,63 smlmv.

Que el proyecto de inversión para el cual se solicitan vigencias futuras ordinarias está contemplado en el Plan de Desarrollo del Departamento 2016-2019, que en su artículo 78° PROGRAMA: ATLÁNTICO TERRITORIO LÍDER EN SEGURIDAD CON JUSTICIA Y EQUIDAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL fija el compromiso del departamento del Atlántico en la implementación de una política pública para la seguridad, la convivencia, la Paz y la reconciliación social que cuente con mecanismos de financiación de iniciativas y posea una institucionalidad robusta."

PROPOSICIÓN FINAL

En consonancia con lo expuesto, y luego de recoger los conceptos de los miembros de la comisión de presupuesto me permito rendir ponencia favorable para segundo debate, al proyecto de ordenanza **"POR LA CUAL SE CONFIEREN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA CONTRATAR Y COMPROMETER**

RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LOS AÑOS 2017 Y 2018, PARA EL APOYO LOGISTICO Y OPERATIVO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES


FEDERICO UTRERAS FERNANDEZ
Presidente


LILIA ESTHER MANGA SIERRA
Vicepresidente
Ponente

LOURDES LOPEZ FLOREZ


ESTEFANO GONZALEZ DIAZGRANADOS


ADALBERTO LLINAS DELGADO

ORDENANZA No. _____ De 2016

POR LA CUAL SE CONFIEREN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA CONTRATAR Y COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LOS AÑOS 2017 Y 2018, PARA EL APOYO LOGISTICO Y OPERATIVO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003 y la Ordenanza No. 000087 de 1996

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Atlántico, para comprometer vigencias futuras ordinarias del año 2017 por DIEZ MIL MILLONES DE PESOS ML (\$10.000.000.000,00), y del año 2018 por TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ML (\$3.500.000.000,00), para un total de TRECE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L CORRIENTE (\$13.500.000.000,00); para el apoyo logístico y operativo de los Organismos de Seguridad del Departamento del Atlántico, discriminados así:

CONCEPTO	Valor Total del Proyecto	Valor Vigencia 2016	Valor Total 2017	Valor Total 2018
Equipamientos de movilidad para la Organismos de Seguridad:	\$20.500.000.000	\$7.000.000.000	\$10.000.000.000	\$3.500.000.000
Fuente	FONDO DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA			

PARAGRAFO: La Secretaria de Hacienda de Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados, del uso de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del para adelantar los procesos de selección respectivos, celebrar los contratos que se deriven de los mismos y facultar para la ordenación del gasto en el marco de la ejecución del Proyecto "APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", con código de viabilidad 14203, en cuantía de hasta VEINTE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L CORRIENTE (\$20.500.000.000,00), equivalente a 29.733,63 smlmv, requeridos para la ejecución objeto de la autorización de vigencias futuras autorizadas en el artículo primero de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para efectuar todos los trámites pre-contractuales, la suscripción de los contratos que procedan y la gestión post-contractual correspondiente, para la ejecución del Proyecto "Apoyo Logístico y Operativo a los Organismos de Seguridad del Departamento del Atlántico".

ARTICULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

Barranquilla, *F_RAD_S*

Doctor

SERGIO BARRAZA MORA

Presidente

Honorable Asamblea Departamental del Atlántico

L. C.

*Ruby Cayula
Junio 22 2016
Hora 3:14pm*

ASUNTO: PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE CONFIEREN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA CONTRATAR Y COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LOS AÑOS 2017 Y 2018, PARA EL APOYO LOGISTICO Y OPERATIVO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Me permito someter a consideración de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico el proyecto de ordenanza del asunto, a través del cual se solicitan autorizaciones al Gobernador del Atlántico para contratar proyectos para el fortalecimiento de los Organismos de Seguridad que contribuyen a la preservación y control del orden público territorial y a la protección de la vida y bienes de los atlanticenses, en el marco del Proyecto de **APOYO LOGISTICO Y OPERATIVO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y AFINES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, por la suma de VEINTE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L CORRIENTE (\$20.500.000.000,00); y la consecuente autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias de los años 2017 y 2018; para garantizar el pago de los contratos resultantes del respectivo proceso de selección que se adelante.

ANTECEDENTES:

La gestión territorial de la convivencia y la seguridad ciudadana remite a un conjunto de normas e instrumentos a través de los cuales las autoridades político-administrativas del orden seccional y local atienden los requerimientos de sus respectivas entidades territoriales en estas materias para la preservación del orden público, en el marco de la relación Nación – Territorio y con la observancia de los principios de coordinación, subsidiariedad y complementariedad que demande la gestión institucional.

Lo atinente a la convivencia y seguridad ciudadana se constituye en asuntos de cardinal importancia para la gobernabilidad y legitimación de la gestión de la Administración Departamental, toda vez que los habitantes reconocen en su cotidianidad que la plena realización de sus derechos, proyectos individuales y colectivos de vida demandan condiciones de seguridad en sus municipios, al punto de que esto se convierte en un parámetro para la valoración y respaldo de la acción gubernamental.

En el eventual contexto del posconflicto la gestión de la convivencia y la seguridad ciudadana tiende a tornarse más exigente para restarle aliento a situaciones que puedan exacerbar la conflictividad social y derivar en manifestaciones de violencia y criminalidad, en las cuales la capacidad institucional se pondrá a prueba, con la válida y necesaria pretensión de que resulte oportuna y eficiente, tanto en la prevención como en la contención y represión de las mismas, en una gestión articulada con los organismos de seguridad y justicia.

Así las cosas la gestión de la seguridad ciudadana en el Departamento del Atlántico, se perfiló en el Plan de Desarrollo Departamental “*Atlántico Líder*” como un asunto de interés prioritario, demandando el desarrollo de las herramientas para la gobernabilidad territorial y la articulación con los lineamientos estratégicos de la Nación, propósito hacia el cual se orienta el programa: *Atlántico Líder en Seguridad con Justicia y Equidad con Enfoque Diferencial*, del Eje estratégico: *Inversión Social Responsable*.

Un análisis de la situación de criminalidad y violencia en el Departamento por cada una de sus subregiones, da cuenta a través de los indicadores estandarizados de delitos de alto impacto social, que la tasa de homicidios por cada 100.000 habitantes del Departamento del Atlántico se encuentra un punto por debajo de la tasa Nacional en el año 2015. Sin embargo, este indicador registra un incremento en la tasa departamental de 21,3 a 22,8 en el año 2015 con respecto al 2014. En términos porcentuales, el incremento es del 8,1% entre un año y otro. Lo anterior como consecuencia de registrarse 42 casos más de homicidios en el 2015, con relación al 2014. Por subregiones el comportamiento de este indicador da cuenta de un incremento crítico en el área metropolitana de Barranquilla, la cual concentra el 94% de los casos de homicidios del departamento, y en especial Barranquilla, que registra la tasa más alta en los últimos 8 años con 34,4 homicidios por cada 100.000 habitantes.

En el Departamento del Atlántico, se evidencia un aumento considerable en el hurto de motos en los últimos tres años, aunque con mayor crecimiento en el año 2015 con respecto al 2014.

Así mismo, el mayor porcentaje de robos se concentra en el área metropolitana de Barranquilla (100%) y en la subregión centro.

Que según informes de inteligencia policial se registra un incremento significativo en las actividades ilegales relacionadas con el tráfico y narcomenudeo de estupefacientes en todo el territorio departamental, demandando mayores acciones de vigilancia y control de zonas críticas que facilitan el expendio y consumo.

En el Departamento del Atlántico se evidencia un aumento importante en la tasa de denuncias de violencia intrafamiliar por cada 100.000 habitantes en los últimos tres años, aunque con mayor crecimiento en el año 2015 con respecto al 2014.

El departamento debe estar en capacidad de afrontar un amplio espectro de situaciones, no sólo desde las brechas sociales a cerrar, sino desde las conflictividades que surgen en estos escenarios de desigualdad e inequidades, que en el contexto del postconflicto y con la posible migración de actores desvinculados del conflicto podrían agravarse en nuestro territorio departamental.

Frente a este panorama y la creciente percepción de inseguridad e impunidad en la ciudadanía, se requieren nuevos instrumentos transversales de política pública en seguridad ciudadana y desde una perspectiva de gobernabilidad y buen gobierno el **Plan de Desarrollo Departamental "ATLÁNTICO LÍDER"**, recién aprobado por la honorable Asamblea Departamental, prevee como criterio para la definición de la inversión pública las particularidades de los territorios subregionales y su pluralidad de condiciones históricas, políticas, sociales, económicas y culturales.

Criterio que ha sido recogido en la elaboración técnica del proyecto "Fortalecimiento de la capacidad operativa y de respuesta de la Policía Metropolitana de Barranquilla – MEBAR, la Policía Departamental del Atlántico – DEATA y otros Organismos de Seguridad afines al Departamento del Atlántico que contribuyen a la preservación del orden público territorial".

Que el Departamento del Atlántico en cumplimiento de las disposiciones de ley, mediante la Ordenanza No. 000120 de 2011 reglamentó el **Fondo Departamental de Seguridad y Convivencia Ciudadana** a través del cual se gestionan los recursos con destinación específica como son la Contribución del 5% sobre contratos de obra pública y la Tasa de Seguridad y Convivencia Ciudadana, según el artículo 161 y 162 del Estatuto Tributario vigente, los cuales se destinan para el financiamiento de los planes, programas y proyectos en materia de seguridad, convivencia ciudadana y preservación del orden público.

En sesión del día 16 de junio de 2016 el Comité de Hacienda del Departamento del Atlántico, estudió la viabilidad fiscal del proyecto de ordenanza para



comprometer vigencias futuras ordinarias por los años 2017 y 2018, destinados al fortalecimiento de la capacidad operativa y de respuesta de la Policía Metropolitana de Barranquilla – MEBAR, la Policía Departamental del Atlántico-DEATA y otros Organismos de Seguridad afines al departamento, encargadas de la preservación del orden público territorial. En el acta de la respectiva sesión, se indicó que con cargo a los recursos del Fondo Cuenta Departamental de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en el presupuesto de la vigencia 2016 existe apropiación superior al 25% de valor de las vigencias futuras solicitadas, así:

CONCEPTO	Valor Total del Proyecto	Valor Vigencia 2016	Valor Total 2017	Valor Total 2018
Equipamientos de movilidad para la Organismos de Seguridad.	\$20.500.000.000	\$7.000.000.000	\$10.000.000.000	\$3.500.000.000

Igualmente, se señaló que conforme a lo establecido en la Ley 819 de 2012, las vigencias futuras solicitadas no afectan la capacidad de endeudamiento del Departamento del Atlántico encontrándose acorde con el Marco Fiscal de mediano plazo.

Es importante resaltar, que con la autorización para comprometer vigencias futuras de los años 2017 y 2018 con destino a financiar el proyecto de fortalecimiento de la capacidad operativa de los Organismos de Seguridad en el Departamento del Atlántico, estaremos contribuyendo a la consolidación de las condiciones de seguridad y orden público en nuestra jurisdicción y preparando, especialmente, a la institución policial para el desarrollo de su labor preventiva, de vigilancia y control en la transición del postconflicto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ordenanza Departamental No. 000120 de 2011, "por medio del cual se crea el Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Departamento del Atlántico y se dictan otras disposiciones". Que señala en su artículo segundo *"-OBJETO- el fondo de seguridad y convivencia ciudadana, tendrá como objeto garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial..."*

El artículo 300 de la Constitución Política, establece: "Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:

1. Reglamentar el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Departamento.

...3. Adoptar de acuerdo con la Ley los planes y programas de desarrollo económico y social y los de obras públicas, con la determinación de las inversiones y medidas que se consideren necesarias para impulsar su ejecución y asegurar su cumplimiento.

...9. Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales”

Por su parte, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, al tenor señala:

“VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES.
En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la Asamblea o Concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, de que trata el artículo 1o de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación. (...)” (negrillas fuera del texto).

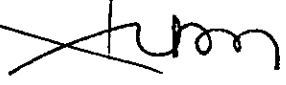
De conformidad con lo señalado en el numeral 10 del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus entidades descentralizadas, contenido en la Ordenanza N° 000087 de 1996, corresponde a la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico otorgar autorizaciones para comprometer vigencias futuras que se requieran.

Que el Decreto Ordenanza 324 del 29 de agosto de 1990, establece la facultad de contratación y ordenación del gasto en cabeza del Gobernador del Atlántico, hasta por 2410 smlmv; por lo que se hace necesario ampliar la autorización para contratar y ordenar el gasto para el proyecto del asunto, hasta por 29.733,63 smlmv.

Que el proyecto de inversión para el cual se solicitan vigencias futuras ordinarias está contemplado en el Plan de Desarrollo del Departamento 2016-2019, que en su artículo 78° **PROGRAMA: ATLÁNTICO TERRITORIO LÍDER EN SEGURIDAD CON JUSTICIA Y EQUIDAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL** fija el compromiso del departamento del Atlántico en la implementación de una política pública para la seguridad, la convivencia, la Paz y la reconciliación social que cuente con mecanismos de financiación de iniciativas y posea una institucionalidad robusta.

Por todo lo expuesto, respetuosamente solicitamos a esa Honorable Corporación que previo el trámite respectivo, apruebe la autorización solicitada para la contratación de la presente iniciativa por valor de **VEINTE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$20.500.000.000,00)** y autorice hacer uso de las vigencias futuras en los términos señalados, con el propósito de fortalecer la capacidad operativa y de respuesta de la Policía Metropolitana de Barranquilla – **MÉBAR-**, la Policía Departamental del Atlántico –**DEATA-**, así como de los otros Organismos de Seguridad afines al Departamento del Atlántico que contribuyen a la preservación del orden público territorial, en el marco de la viabilidad técnica del Proyecto: **APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.**

Cordialmente,



JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO

Secretario de Hacienda
Encargado de funciones del Gobernador
Del Departamento del Atlántico

ORDENANZA No. _____ De 2016

“POR LA CUAL SE CONFIEREN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA CONTRATAR Y COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LOS AÑOS 2017 Y 2018, PARA EL APOYO LOGISTICO Y OPERATIVO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003 y la Ordenanza No. 000087 de 1996

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Atlántico, para comprometer vigencias futuras ordinarias del año 2017 por DIEZ MIL MILLONES DE PESOS ML (\$10.000.000.000,00), y del año 2018 por TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ML (\$3.500.000.000,00), para un total de TRECE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L CORRIENTE (\$13.500.000.000,00); para el apoyo logístico y operativo de los Organismos de Seguridad del Departamento del Atlántico, discriminados así:

CONCEPTO	Valor Total del Proyecto	Valor Vigencia 2016	Valor Total 2017	Valor Total 2018
Equipamientos de movilidad para la Organismos de Seguridad.	\$20.500.000.000	\$7.000.000.000	\$10.000.000.000	\$3.500.000.000
Fuente	FONDO DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA			



PARAGRAFO: La Secretaria de Hacienda de Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados, del uso de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para adelantar los procesos de selección respectivos, celebrar los contratos que se deriven de los mismos y facultar para la ordenación del gasto en el marco de la ejecución del Proyecto "APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", con código de viabilidad 14203, en cuantía de hasta VEINTE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L CORRIENTE (\$20.500.000.000,00), equivalente a 29.733,63 smlmv, requeridos para la ejecución objeto de la autorización de vigencias futuras autorizadas en el artículo primero de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para efectuar todos los trámites pre-contractuales, la suscripción de los contratos que procedan y la gestión post-contractual correspondiente, para la ejecución del Proyecto "Apoyo Logístico y Operativo a los Organismos de Seguridad del Departamento del Atlántico".

ARTICULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

PRESIDENTE

PRIMER VICEPRESIDENTE

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20160720002603

Pag 1 de 2

Barranquilla, 17-06-2016

Doctor:
GUILLERMO ALBERTO POLO CARBONELL
SECRETARÍA DEL INTERIOR
BARRANQUILLA - ATLANTICO

Referencia: Concepto técnico proyecto de Ordenanza:

“POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CONTRATAR Y COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LOS AÑOS 2017 Y 2018, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y DE RESPUESTA DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA - MEBAR, Y LA POLICÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO -DEATA, MEDIANTE LA MODERNIZACION Y AMPLIACIÓN DE SU PARQUE AUTOMOTOR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La Secretaría de Hacienda Departamental emite concepto técnico favorable al proyecto de ordenanza de la referencia, teniendo en cuenta que en el Plan de Desarrollo “Atlántico Líder 2016 -2019” se encuentra el programa Atlántico Líder en Seguridad con Justicia y Equidad con Enfoque Diferencial.

El proyecto será ejecutado en la siguiente forma:

CONCEPTO	Valor Total Proyecto	Valor 20% Vigencia 2016	Valor Total 2017	Valor Total 2018
Equipamientos movilidad para la fuerza pública	\$ 20.500.000.000	\$ 7.000.000.000	\$ 10.000.000.000	\$ 3.500.000.000

Así mismo, el proyecto será financiado con el Fondo Departamental de Seguridad y Convivencia Ciudadana es decir con recursos de la Contribución del 5% sobre contratos de obra pública y la Tasa de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Cabe anotar, el proyecto fue aprobado en el Comité de hacienda del día 16 de

ATLÁNTICO TERRITORIO DE PAZ, COMPETITIVO Y LÍDER A NIVEL NACIONAL

Nit: 890.102.006-1 www.atlantico.gov.co - gobernador@atlantico.gov.co
Calle 40 No. 45-46 - Cód. Postal 080003 Barranquilla-Atlántico Colombia
Teléfono: 330 7103 - Fax: 340 45 24 conmutador: 3307000

23

22



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20160720002603

Pag 2 de 2

junio de 2016; ya que se encuentra en concordancia con el artículo 12 de la Ley 819 del 2003 y no supera los límites de endeudamiento establecidos en la ley 358 1997.

Cordialmente,

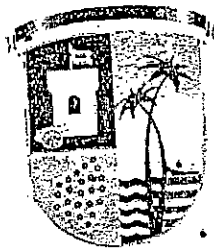


JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO
Secretario de Hacienda Departamental

Proyectó: Luis Suarez

ATLÁNTICO TERRITORIO DE PAZ, COMPETITIVO Y LÍDER A NIVEL NACIONAL

Nit: 890.102.006-1 www.atlantico.gov.co - gobernador@atlantico.gov.co
Calle 40 No. 45-46 - Cód. Postal 080003 Barranquilla-Atlántico Colombia
Teléfono: 330 7103 - Fax: 340 45 24 conmutador: 3307000



SECRETARIA DE PLANEACIÓN

CERTIFICADO DE VIABILIDAD

Fecha de Expedición : Mayo 13 de 2016

Código del Proyecto : 140203

Nombre *APOYO LOGÍSTICO, OPERATIVO, TÉCNICO, TECNOLÓGICO, DE COMUNICACIONES, DE TRANSPORTE Y ADMINISTRATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y AFINES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO 2015*

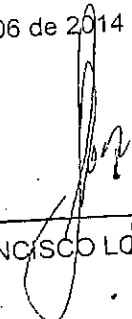
Presentado por : SECRETARIA DEL INTERIOR

Costo Total del Proyecto \$17,495,029,705

Resultado : VIABLE

Fecha de Aprobación : Octubre 06 de 2014

Usuario que Aprueba
Secretaría de Planeación :


FRANCISCO LÓPEZ RODRIGUEZ

ATLÁNTICO MÁS SOCIAL. COMPROMISO SOCIAL SOBRE LO FUNDAMENTAL

Calle 40 No 45-46

Teléfonos:3307173 Fax:3400542

www.atlantico.gov.co

25

24